



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 009

27 de mayo de 1994

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTACION: Establéce el sistema de control interno en el Municipio de Santa Rosa de Osos, bajo la directa responsabilidad del Señor Alcalde Municipal, sistema que deberá cobijar los siguientes aspectos:

- A) Establecimiento de objetos y metas tanto generales como específicas, y la formulación de los planes operativos que sean necesarios.
- B) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos.
- C) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.
- D) Delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad
- E) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.
- F) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones.
- G) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno.
- H) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión del Municipio.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

- I) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.
- J) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.
- K) Establecimiento de programas de inducción y capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.
- L) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS: Son objetivos de forzoso cumplimiento del sistema de control los siguientes:

- A) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante riesgos que le afecten.
- B) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- C) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidas al cumplimiento de los objetivos del Municipio.
- D) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- E) Asegurar la confiabilidad y oportunidad de la información y sus registros.
- F) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.
- G) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- H) Velar porque el Municipio disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO: ORGANO: Créase la Oficina del Control Interno, adscrita al Despacho del Alcalde Municipal, como organo rector del Control Interno dentro del Municipio de Santa Rosa de Osos, con la función básica de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando al Alcalde Municipal en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

ARTICULO CUARTO: AUDITOR INTERNO: Créase el cargo de Auditor Interno, como Jefe de la Oficina del Control Interno quien tiene como función básica la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, de acuerdo con los parámetros que se establecen en el artículo siguiente.

Adiciónase el Decreto número 038 del 28 de junio de 1993, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS, MANUAL DE FUNCIONES, NOMENCLATURA Y REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA APLICACION DE LA LEY 27 DE 1992, e incorpórase en el Despacho del Alcalde la oficina de Control Interno creada mediante el presente Decreto y el cargo de Auditor Interno.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES: Son funciones del Auditor Interno:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno.
- b) Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro del Municipio y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Municipio, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente su función.
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados, y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución municipal.

e) El velar por el cumplimiento de las leyes, normas políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

f) Servir de apoyo al Alcalde Municipal y a sus secretarios de despacho en el proceso de toma de decisiones con el fin de que se obtengan los resultados esperados.

g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información del Municipio y recomendar los correctivos necesarios.

h) Fomentar en toda la Administración la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe el Municipio.

j) Mantener informados permanentemente al Alcalde y demás funcionarios del nivel jerárquico superior acerca del estado de control interno del Municipio, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

k) Las demás que le asigne el Alcalde, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

REQUISITOS: Son requisitos para desempeñar el cargo de Auditor Interno:

ESTUDIO: Título profesional de abogado, economista o contador o/ título de formación tecnológica en contaduría, economía o administración pública.

EXPERIENCIA: 1 Año.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

NIVEL: El cargo de Auditor Interno pertenece al nivel directivo, dentro de la escala jerárquica de la administración.

NATURALEZA: El cargo de Auditor Interno no pertenece al régimen de carrera administrativa, es por tanto, un cargo de libre nombramiento y remoción.

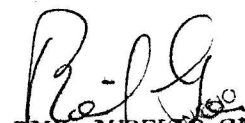
ARTICULO SE TO: REMUNERACION. El cargo de Auditor Interno tiene una remuneración mensual igual a la que corresponde al nivel directivo ejecutivo.

ARTICULO SEPTIMO: COMITE DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Establecese el Comité de Coordinación del control Interno conformado por el Alcalde Municipal, los secretarios de despacho y jefes de las demás dependencias y el Personero Municipal, cuya reglamentación de funcionamiento estará a cargo de la Alcaldía Municipal.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos.
MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES, DURANTE LOS DIAS TRECE (13), VEINTE (20) Y VEINTISIETE (27) DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

C. RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACION: La responsabilidad del establecimiento y desarrollo del control interno recae de manera exclusiva en el representante legal o máximo directivo, que para el caso del Municipio no es otro que el Alcalde Municipal.

De esta forma se entiende que no es mero capricho del Alcalde poner a consideración del Concejo la creación de una unidad que se dedique a cumplir esta labor, sino que lo hace acatando el mandato legal en termino oportuno, toda vez que la norma citada establece un plazo máximo de seis meses contados a partir de su vigencia (29 de noviembre de 1993) para su implementación en los Municipios con población superior a 15.000 habitantes e ingresos superiores a 15.000 salarios mínimos legales.

D. ORGANOS Y FUNCIONES: La Unidad u Oficina de Coordinación de Control Interno es uno de los componentes del sistema de control interno que se encarga de medir la eficiencia, la eficacia y economía de los demás controles y revaluar los planes establecidos, a mas de implementar los correctivos que sean del caso.

Para su mando las entidades territoriales deben designar un coordinador, asesor, auditor u otro cargo similar que debe ceñirse a las especificaciones de ley en los siguientes aspectos: Nivel, Naturaleza, Nominador, Requisitos mínimos, Funciones.

La norma permite que en los Municipios con población inferior a 15.000 habitantes e ingresos anuales inferiores a 15.000 salarios mínimos las funciones de coordinador, asesor o auditor puedan ser desempeñados por el Secretario de Planeación Municipal, pero para los Municipios que superan esta cifra es de innegable necesidad la creación de un cuerpo que se dedique de manera exclusiva a esta labor y que en principio, no debe tener en su nómina persona diferente del coordinador, asesor o auditor.

Es tal complejidad e importancia de los procesos a cargo del sistema de control interno, tan perentorio el plazo establecido, y tan exiguo el conocimiento en este campo por parte de los funcionarios municipales que se torna inaplazable la puesta en marcha de la Oficina de Control Interno que, a cargo de un profesional debidamente preparado, permita a Santa Rosa de Osos cumplir en debida forma con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993.

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 4 de Junio de 19 94

EL ACUERDO No. 009 fue recibido en esta fecha.

PUBLICADO Y EJECUTASE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Alcaldía Popular Municipal

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 009 que antecede fué
publicado hoy 5 de Junio de 19 94
día de concurso público.

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal